acreditativa de estar en posesión de los requisitos de acceso establecidos en la normativa vigente para realizar el curso para el que le ha sido concedida la plaza de residencia.

5. Todas las copias que se presenten con la solicitud de plazas de Residencias Escolares de la presente convocatoria y sobre la base de este Anexo III deberán ser copias autenticadas conforme al artículo 21 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, que establece medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

ANEXO IV

Estudios: 1.º de Bachillerato y 1.º de Ciclo Formativo de Grado Medio.

Años de nacimiento: 1989, 1988, 1987 y 1986.

Estudios: $2.^{\circ}$ de Bachillerato y $2.^{\circ}$ de Ciclo Formativo de Grado Medio.

Años de nacimiento: 1988, 1987, 1986 y 1985.

Estudios: 1.º de Ciclo Formativo de Grado Superior. Años de nacimiento: 1987, 1986, 1985 y 1984.

Estudios: $2.^{\circ}$ de Ciclo Formativo de Grado Superior. Años de nacimiento: $1986,\,1985,\,1984$ y 1983.

ORDEN de 14 de febrero de 2005, por la que se convocan plazas de Residencia Escolar o Escuela Hogar para facilitar la escolarización del alumnado en los niveles de educación obligatoria en el curso 2005/06.

La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, que tiene por objeto garantizar la solidaridad en la educación, regulando el conjunto de actuaciones que permitan que el sistema educativo contribuya a compensar desigualdades, implica a los servicios complementarios de transporte escolar, comedor y residencia escolar para facilitar el acceso a la educación obligatoria del alumnado de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 100/1988, de 10 de marzo, por el que se ordenan las Residencias Escolares, en su artículo 6.º, establece que la admisión del alumnado residente se realizará anualmente de acuerdo con la normativa que, a tales efectos, dicte la Consejería de Educación.

Igualmente el citado Decreto en su artículo 2.º expresa que las Escuelas Hogar de titularidad privada, que hasta la fecha han firmado convenios con la Consejería de Educación, podrán solicitar nuevamente convenios con ésta para su funcionamiento en las condiciones que se determinen.

La finalidad del servicio complementario de residencia escolar consiste en hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades del alumnado de educación obligatoria que encuentra dificultades para el acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo por razones geográficas o socioeconómicas. Igualmente se trata de asegurar la calidad de la educación para todos como se recoge en el Plan para Fomentar la Igualdad de Derechos en la Educación así como en el Plan Andaluz de Educación de Inmigrantes establecidos por la Consejería de Educación.

Por todo ello, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente Orden es el de convocar plazas para alumnos y alumnas residentes y para la atención a través de servicios y actividades complementarios para el curso 2005/06, en las Residencias Escolares dependientes de la Consejería de Educación que se relacionan en el Anexo I y en las Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada con las que la Consejería de Educación suscriba convenio para el curso 2005/06.

Artículo 2. Destinatarios.

Podrá solicitar la admisión en una Residencia Escolar, Escuela Hogar o Entidad privada aquel alumnado residente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que en el curso 2005/06 vaya a cursar la educación obligatoria en un centro docente sostenido con fondos públicos y se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Alumnado que no pueda asistir diariamente a un centro docente sostenido con fondos públicos por la lejanía de su domicilio al mismo y porque no esté establecida una ruta de transporte escolar por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación.
- b) Alumnado de familias residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía que pasen largas temporadas fuera de su lugar de residencia por motivos de trabajo o se dediquen a profesiones itinerantes con cambios frecuentes de domicilio familiar, cuando tal circunstancia afecte al normal desarrollo de la escolarización de dicho alumnado.
- c) Alumnado de familias de inmigrantes que para su escolarización necesite del servicio de residencia.
- d) Alumnado cuyas circunstancias sociofamiliares repercutan gravemente en su proceso de escolarización así como aquel que, por motivos familiares, se encuentre en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión, quedando incluidos en este supuesto los hijos e hijas de mujeres atendidas en Centros de Acogida.
- e) Alumnado que en su progresión deportiva pase a clubes y entidades de superior categoría y necesite ser residente para hacer compatible su escolarización con la práctica del deporte en el que ha sido seleccionado.
- f) Alumnado de Educación Secundaria Obligatoria que necesite ser residente para compatibilizar sus estudios con los de grado medio de música o danza en los Conservatorios Profesionales.

Artículo 3. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

- 1. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día 1 y el 31 de marzo de 2005.
- 2. Las solicitudes se presentarán preferentemente en la Residencia Escolar, Escuela Hogar, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación o en cualesquiera de los órganos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, debiendo ser registradas con fecha y número en el registro de entrada del órgano receptor.

Artículo 4. Solicitudes de plazas de renovación y plazas de nueva adjudicación.

1. El modelo de solicitud, que figura como Anexo II de la presente Orden, se presentará por duplicado y debidamente diligenciado tanto para renovación como para nueva adjudicación. La solicitud podrá obtenerse por impresión del modelo que aparece en la pagina web http://www.juntadeandalucia.es/educacion. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de esta convocatoria. En la solicitud deberán detallarse hasta tres Residencias Escolares o Escuelas Hogar ordenadas según preferencia del solicitante, que será

atendida por la Administración Educativa en la medida en que la planificación y la disponibilidad de plazas lo permitan.

- 2. Solicitarán plaza de residencia de renovación los alumnos y las alumnas que vayan a continuar sus estudios en educación obligatoria donde tienen concedida plaza durante el curso escolar 2004/2005 y que mantienen las circunstancias que dieron lugar a la concesión. La solicitud deberá tener el visto bueno del Director o la Directora de la Residencia Escolar o Escuela Hogar contemplado en el modelo de solicitud.
- 3. Podrá solicitar plaza de residencia de nueva adjudicación aquel alumnado al que se refiere el artículo 2 de la presente Orden que precise el servicio de residencia para garantizar su escolarización.
- 4. La presentación de la solicitud de esta convocatoria implicará la autorización expresa a la Consejería de Educación para recabar la información necesaria a través de la transmisión de datos por medios telemáticos por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Artículo 5. Requisitos de los solicitantes y documentación acreditativa.

Los requisitos para obtener plaza en una Residencia Escolar o Escuela Hogar objeto de esta convocatoria son los siguientes:

- a) Haber nacido entre los años 1987 y 1999. El requisito de edad se acreditará mediante copia autenticada de la hoja correspondiente del Libro de Familia o, en su caso, del DNI del alumno o alumna.
- b) En el caso de plazas de renovación, serán requisitos necesarios haber tenido concedida plaza en el curso 2004/05 en una Residencia Escolar o Escuela Hogar que suscriba convenio para el curso 2005/06, haberse incorporado efectivamente a la misma y mantener la misma situación que dio origen a la concesión de la plaza.
- c) Para obtener plaza de nueva adjudicación será necesario pertenecer a alguno de los colectivos a los que se refiere el artículo 2 de esta Orden.
- d) Todas las circunstancias anteriores deberán ser justificadas con copias autenticadas conforme al artículo 21 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

Artículo 6. Orden de prioridad para la concesión de plaza. El orden de prioridad para atender las solicitudes de admisión del alumnado de educación obligatoria en las Residencias Escolares o Escuelas Hogar será el que se establece a continuación:

- a) Alumnado solicitante de plaza de renovación.
- b) Alumnado que se encuentre en las circunstancias señaladas en el apartado a) del artículo 2 de esta Orden, que impida la escolarización en un centro de su entorno sostenido con fondos públicos.
- c) Alumnado que se encuentre en las circunstancias señaladas en el apartado b) del artículo 2 de esta Orden, para facilitar unas mejores condiciones de escolarización.
- d) Alumnado que se encuentre en las circunstancias señaladas en el apartado c) del artículo 2 de esta Orden.
- e) Alumnado que se encuentre en las circunstancias señaladas en el apartado d) del artículo 2 de esta Orden.
- f) Alumnado que se encuentre en las circunstancias señaladas en los apartados e) y f) del artículo 2 de esta Orden.

Artículo 7. Remisión de las solicitudes a la Delegación Provincial.

Las Residencias Escolares o Escuelas Hogar receptoras de las solicitudes mecanizarán las mismas en el programa informático Séneca y las remitirán a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación en el plazo de tres días hábiles, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 8. Comisión Provincial.

- 1. En cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación se constituirá una Comisión Provincial que estará presidida por la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, o persona en quien delegue, integrada por los siguientes miembros:
 - El Jefe o Jefa del Servicio de Ordenación Educativa.
- Un Inspector o Inspectora de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación.
- El Jefe o Jefa de la Sección de Promoción Educativa o de Centros Escolares.
- Un trabajador o trabajadora social dependiente de la Delegación Provincial.
 - Un Director o Directora de Residencia Escolar.
- Un funcionario o funcionaria, que designará la persona titular de la Delegación Provincial, que actuará como Secretario o Secretaria.
- 2. Corresponde a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación la designación de los miembros de la Comisión Provincial. Para ello, y con objeto de garantizar la participación paritaria de mujeres y hombres, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 140 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
- 3. A las sesiones de trabajo de esta Comisión Provincial se convocará a un Director o Directora de Escuela Hogar, que propondrá la Asociación o Federación de tales Entidades y a un representante de la Confederación de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado más representativa en el ámbito de la enseñanza.

Artículo 9. Funciones de la Comisión Provincial. Las funciones de la Comisión Provincial serán las siguien-

- a) El estudio de las solicitudes y la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Orden por parte de los solicitantes.
- b) Elaboración de la propuesta de concesión de plazas para el alumnado que se encuentre en las circunstancias recogidas en el artículo 2 de la presente Orden.
- c) Propuesta a la Dirección General de Planificación y Centros de concesión de plazas para el alumnado que se encuentre en las circunstancias recogidas en la Disposición Adicional Segunda de la presente Orden, en su caso.
- d) Elaboración de una propuesta de denegación de plaza a aquellos solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden.
- e) Estas propuestas deberán estar motivadas, con indicación de la causa de la denegación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y elevadas a la Dirección General de Planificación y Centros.
- f) El envío a la Dirección General de Planificación y Centros de las solicitudes de plazas de nueva adjudicación para una Residencia Escolar o Escuela Hogar ubicada en una provincia diferente a la provincia de residencia del solicitante, una vez mecanizadas, para su estudio y resolución.

Artículo 10. Comisión Regional.

1. Para el estudio de las propuestas, su resolución y viabilidad, se constituirá en la Dirección General de Planificación y Centros, una comisión presidida por la persona titular de la Dirección General de Planificación y Centros, o persona en quien delegue, integrada por los siguientes miembros:

- Un Jefe o Jefa de Servicio de la Dirección General de Planificación y Centros.
- Un Inspector o Inspectora Central de educación designado entre los propuestos por la persona titular de la Viceconsejería.
- Un Jefe o Jefa de Sección de la Dirección General de Planificación y Centros.
- Un responsable del tratamiento informático de la convocatoria.
- Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación designado entre los propuestos por su titular.
 - Un Director o Directora de Residencia Escolar.
- Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Planificación y Centros, que actuará como Secretario o Secretaria.
- 2. Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Planificación y Centros de la Consejería de Educación la designación de los miembros de la Comisión Regional. Para ello, y con objeto de garantizar la participación paritaria de mujeres y hombres, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 140 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
- 3. A las sesiones de trabajo de esta Comisión Regional se convocará a dos representantes de los titulares de las Escuelas Hogar designados por las organizaciones representativas de los mismos en el ámbito de la enseñanza y a un representante de los padres y madres, que designará la Confederación o Federación de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado más representativa del ámbito de la enseñanza.

Artículo 11. Resolución de la convocatoria.

- 1. La persona titular de la Dirección General de Planificación y Centros resolverá por delegación de la persona titular de la Consejería de Educación, teniendo en cuenta las plazas vacantes disponibles en cada Residencia Escolar y Escuela Hogar para el curso 2005/06, y ordenará la publicación en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de los listados provisionales de solicitantes a los que se les concede plaza y a los que se les deniega con indicación del motivo, dándose por excluidos aquellos solicitantes que no aparezcan en los mismos.
- 2. Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales comunicarán a las Residencias Escolares y Escuelas Hogar de su provincia la relación provisional de solicitudes admitidas y denegadas con el motivo de denegación y, éstas a su vez, lo tramitarán ante los Centros en los que el alumnado vaya a cursar sus estudios.
- 3. Tras la publicación de los listados provisionales en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en el plazo de 10 días hábiles, los solicitantes podrán formular reclamaciones ante la Delegación Provincial correspondiente que serán estudiadas para la propuesta de Resolución que se dicte por la Dirección General de Planificación y Centros.
- 4. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación y Centros la competencia para la resolución de la convocatoria dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes.
- 5. La persona titular de la Dirección General de Planificación y Centros resolverá la presente convocatoria en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes y siempre antes del inicio del curso escolar 2005/06.
- 6. Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la persona titular de la Dirección General de Planificación y Centros, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. Incorporación del alumnado a las Residencias Escolares y Escuelas Hogar y escolarización.

- 1. El alumnado podrá incorporarse a la plaza de residencia que se le haya adjudicado para el curso 2005/06 para cursar los estudios que solicitó. El incumplimiento producirá la resolución de la plaza concedida por la Administración consistente en la denegación de la plaza de Residencia Escolar o Escuela Hogar. Asimismo, el alumnado incorporado quedará sujeto a las normas del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Residencia Escolar o Escuela Hogar, y le será de aplicación la normativa vigente sobre derechos y deberes del alumnado.
- 2. Las normas de incorporación se elaborarán por las respectivas Residencias Escolares y Escuelas Hogar, que deberán ponerlas en conocimiento de su alumnado.
- 3. Al alumnado que obtenga plaza en una Residencia Escolar o Escuela Hogar se le reservará un puesto escolar en el centro docente sostenido con fondos públicos que la Comisión Provincial de escolarización de la Delegación Provincial determine.
- 4. Los Directores y las Directoras remitirán a la Dirección General de Planificación y Centros, en el plazo de un mes desde el inicio del curso escolar, la relación de alumnos y alumnas a los que habiéndoseles concedido plaza no se hayan incorporado a la Residencia Escolar o Escuela Hogar.

Artículo 13. Financiación.

La estancia de cada residente será financiada por la Consejería de Educación con cargo al programa presupuestario 42F del presupuesto de la Consejería de Educación. En el caso de que se rebasen las previsiones porque se presenten más solicitudes que reúnan los requisitos de las bases reguladoras de esta convocatoria se concederá plaza de residencia en función del orden de prioridad establecido en el artículo 6 de la presente Orden.

Artículo 14. Plazo y forma de justificación.

Las Residencias Escolares justificarán las cantidades percibidas según el modelo del Anexo XI recogido y de acuerdo con la Orden de 14 de junio de 1999, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones sobre gastos de funcionamiento de los Centros Docentes públicos no universitarios; por parte de las Escuelas Hogar, la forma de justificación se realizará de acuerdo con lo establecido al respecto en la Orden de la Consejería de Educación por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones instrumentalizadas a través de Convenios con Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada, para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa y se efectúa su convocatoria para el curso 2005/06.

Disposición Adicional. Concesión de plazas para circunstancias de especial gravedad.

Una vez acreditada por la Comisión Provincial la existencia de circunstancias de especial gravedad y que repercutan objetivamente en un proceso de escolarización normalizado, las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación podrán proponer a la Dirección General de Planificación y Centros, la concesión de plazas en una

Residencia Escolar o Escuela Hogar para el alumnado que se encuentre en tales circunstancias, en cualquier fecha del curso 2005/06.

Disposición Final Primera. Desarrollo y aplicación.

Se faculta a la Dirección General de Planificación y Centros para dictar aquellas instrucciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excma. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de febrero de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ Consejera de Educación

ANEXO I RELACIÓN DE RESIDENCIAS ESCOLARES PÚBLICAS. CURSO 2005/06.

ALMERÍA

MUNICIPIO	LOCALIDAD	CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO.	DOMICILIO
ALBOX	ALBOX	04000237	MAESTRO JUAN DE LA CRUZ	TABERNO,4
ALMERÍA	ALMERÍA	04001023	MADRE DE LA LUZ	CALZADA DE CASTRO, 1
ALMERÍA	ALMERÍA	04700168	ANA MARÍA MARTÍNEZ URRUTIA	PASEO DE LA CARIDAD, 25
ALMERÍA	ALMERÍA	04700247	CARMEN DE BURGOS	CTRA. DE NÍJAR, KM.7
VÉLEZ-RUBIO	VÉLEZ-RUBIO	04004346	SAN JOSÉ	EL CABECICO, S/N
		CÁDIZ		

JEREZ DE LA FRONTERA	JEREZ DE LA FRONTERA	11700226	EE.MM.	APTDO. CORREOS 1878
LOS BARRIOS	LOS BARRIOS	11000915	SAN ISIDRO LABRADOR	AVDA. DON JUAN RODRÍGUEZ, S/N
OLVERA	OLVERA	11007934	NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	RAMÓN Y CAJAL, 1
PUERTO REAL	PUERTO REAL	11700202	EE.MM. LAS CANTERAS	PASEO DE LAS CANTERAS, S/N

MUNICIPIO	LOCALIDAD	CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO.	DOMICILIO
SANLÚCAR DE BARRAMEDA	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	11005573	JESÚS MAESTRO	QUINTA DE LA PAZ, S/N
SAN ROQUE	SAN ROQUE	11700214	EE.MM. SAN ROQUE	CTRA. SAN ROQUE -LA LÍNEA, S/N
TARIFA	TARIFA	11005998	GUZMÁN EL BUENO	HUERTA DEL REY, S/N

BAENA	BAENA	14000458	ASCENSIÓN DEL PRADO	MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, 5
CABRA	CABRA	14700171	EE.MM.	AV. FUENTE DEL REY, 13/15
CARDEÑA	CARDEÑA	14001001	MIGUEL CAREAGA Y C. MORA	DOCTOR FLEMING, 1
CÓRDOBA	CÓRDOBA	14003009	LA ADUANA	AVD. DEL MEDITERRÁNEO S/N
LUCENA	LUCENA	14004609	MIGUEL ÁLVAREZ DE SOTOMAYOR	CTRA. NACIONAL KM.331 CÓRDOBA-MÁLAGA
PRIEGO DE CÓRDOBA	PRIEGO DE CÓRDOBA	14007763	CRISTÓBAL LUQUE ONIEVA	HAZA LUNA, S/N

GRANADA

BAZA	BAZA	18001044	MAESTRO SÁNCHEZ CHANES	ESPÍRITU SANTO, S/N
COGOLLOS VEGA	COGOLLOS VEGA	18700128	EE.MM. ATALAYA	PAGO DE CATACENA, S/N
GRANADA	GRANADA	18700116	EE.MM. VIRGEN DE LAS NIEVES	AVDA. DE ANDALUCÍA, 38
LOJA	LOJA	18008919	MEDINA LAUXA	PASEO LA MALAGONA, S/N
MONTEFRÍO	MONTEFRÍO	18006571	VIRGEN DE LOS REMEDIOS	AVDA. SOLER BANS, S/N
MOTRIL	MOTRIL	18006984	FEDERICO GARCÍA LORCA	PROLONG. GABRIELA MISTRAL, S/N

HUELVA

	VALVERDE DEL CAMINO	21700071	EE.MM. DE VALVERDE DEL CAMINO	DIPUTACIÓN, S/N
--	------------------------	----------	----------------------------------	-----------------

JAÉN

ALCALÁ LA REAL	ALCALÁ LA REAL	23005098	SIMEÓN OLIVER	CTRA. DE VILLALOBOS, S/N
BEAS DE SEGURA	BEAS DE SEGURA	23001019	VALPARAÍSO	PROLONG. SANTA TERESA, S/N
MARMOLEJO	MARMOLEJO	23700177	EE.MM. LA GRANJA	CALVARIO, S/N
SANTIAGO- PONTONES	SANTIAGO DE LA ESPADA	23003570	MIRASIERRA	POSTIGOS, S/N
VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	23005104	BELLAVISTA	AV. DOCTOR BLANCO RODRIGUEZ, 59

MÁLAGA

COÍN	COÍN	29002344	VIRGEN DE LA FUENSANTA	PICASSO, 2
CORTES DE LA FRONTERA	CORTES DE LA FRONTERA	29002605	RIO GUADIARO	PABLO PICASSO, 2
MÁLAGA	MÁLAGA	29700485	ANDALUCÍA	JULIO VERNE, 6
MÁLAGA	MÁLAGA	29700448	EE.MM. LA ROSALEDA	AVDA. LUIS BUÑUEL, 8

SEVILLA

CONSTANTINA CONSTANTINA 41001331 LOS PIN	IOS CERRO DE LOS PINOS, S/N



ANEXO II EDUCACIÓN OBLIGATORIA

SOLICITUD DE PLAZA PARA RESIDENCIAS ESCOLARES Y ESCUELAS HOGAR. Curso 2005/06

NUEVA	ADJUDICACIÓ	N RENOVAC	CIÓN F	echa de presentación:	J	/20
Los recuadros	sombreados son a	cumplimentar por la Adminis	tración	Número de reg	gistro:	-
	ersonales del soli					
	Primer	Apellido		Segundo /	Apellido	
						\Box
					Fecha de Nacimiento	
	Nombre		Hombre Mujer	N.I.F Dia	Mes Año	_ _
Tipo de via (1))	Domicilio		Número I	Escalera Piso Le	etra
	Localida	d	C. Postal	Provincia	Teléfono	
1 1 1		que no ha recaído sobre		Declaro responsablemente	•	
1		rativa o judicial firme de reir iados en el ámbito de la <i>l</i>		beneficiario de otras ayudas entidad pública o privada para	•	
1		que sea acreditado su ingr		eritidad publica o privada para	a er carso acadernico zot	33/00. (2)
fraccion	amiento de la deuda	a correspondiente (2)				
☐ N° de	miembros de la ui	nidad familiar		Afectado de minusvalía igual o	superior al 33%:	
	mentar con uno de los códigos en el caso de ratificarse en la	s siguientes: 1 si es calle; 2: plaza; 3: ave	nida; 4: paseo; 5: ronda; 6: carretera	7: travesia; 8: urbanización; 9: otros.		
(E) Marcar con and XX	on a case de radical se en la	decid delai				
2 Datos fa	miliares (Comple	tar para cada miembro d	e la unidad familiar ex	cluido el solicitante)		
Parentesco:	Fecha Nacim.	N.I.F.	Apellidos, Nombre			(1)
Padre						
Madre						
				alificada, de grado igual o supe	rior al 33%.	
		en Residencia Escolar o				
Nombre de la	Residencia o Escu	iela Hogar en la que los h	ijos/as estuvieron inter	nos en el curso 2004/05:		
3 Datos a	cadémicos					
0 10000						
	•	l solicitante en el curso 20			0.415	
Localidad				Provincia:	Código:	
		solicita plaza de Residenci	a Escolar o Escuela Ho			
	PRIMARIA		2° CICLO ESO		CÓDIGO:	
3. Residenc	ias Escolares o Es	cuelas Hogar donde solici	ta plaza:			
1ª					Código:	
2ª					Código:	
3*					Código:	
3					Onnign []]]	

4 Motivo de la solicitud
4.1 Población diseminada
DECLARACIÓN
D./Dña con NIF o Pasaporte número, con domicilio en la localidad de, perteneciente al Ayuntamiento de declaro que mi
hijo/a reside en el domicilio arriba indicado que dista km. del centro educativo más próximo que imparte los
estudios de, y que no existe ruta de transporte escolar establecida por la Delegación Provincial de Educación ni los medios de comunicación de la zona permiten
acceso diario a ningún centro educativo que imparta los citados estudios.
En, a de de 20 PADRE/MADRE O REPRESENTANTE LEGAL
PADRE/MADRE O REPRESENTANTE LEGAL
4.2 Hijos/as de inmigrantes y temporeros agricolas o trabajadores itinerantes
Hijo/a de inmigrante. País de origen:
Hijo/a de temporero/a agrícola o trabajador/a itinerante
4.3 Otras circunstancias
Circunstancias sociofamiliares especiales.
Discapacidad Desempleo o Pensión Situación social extrema Centro Penitenciario
Familia monoparental Familiar Minusválido Centro de Acogida Drogadicción
Otros
Deporte
Cabulica da Música (/a Dama
Estudios de Música y/o Danza.
Todas las circunstancias que conlleven solicitar una plaza de internado para la escolarización deberán acreditarse con la correspondiente documentación.
5 Ingresos familiares
Ingresos obtenidos por la unidad familiar en el año 2003: LLLLLLLLL euros
6 Firma de todos los miembros computables de la familia mayores de 16 años.
Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud son ciertos, autorizando a la Consejería de Educación para
obtener los datos necesarios para determinar la renta y patrimonio familiar a efectos de beca a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria mediante la
transmisión por medios telemáticos. Firmas:
Padre o Representante legal Madre Otros miembros:
7 Protección de datos En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los
datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso/documento/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un
fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tramitación de dichos datos tienen como finalidad la realización de notificaciones, traslado de información, etc. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaria General
Técnica de la Consejería de Educación.
8 FIRMA DE LA SOLICITUD
D./Dña como representante legal del solicitante,
SOLICITA le sea adjudicada la plaza de residencia o atención en servicios y actividades complementarios, para el curso escolar 2005/06.
RENOVACIÓN En, a de de 20 V° B° El Director/a de la Residencia Escolar FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE
V° B° El Director/a de la Residencia Escolar FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE o Escuela Hogar
EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 7 de febrero de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo por el sistema de libre designación convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 18 de mayo de 2004 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 111, de 8 de junio), se adjudican los puestos de libre designación convocados por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 1 de diciembre de 2004 (BOJA núm. 250, de 24.12.2004) y para el que se nombran a los funcionarios que figuran en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de éste/a de acuerdo con lo previsto en los arts. 8.14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 7 de febrero de 2005.- El Viceconsejero, Gonzalo Suárez Martín.

ANEXO

DNI: 26.011.910.

Primer apellido: Fernández. Segundo apellido: Sacristán.

Nombre: M.a Luz. Código P.T.: 9083210.

Puesto de Trabajo: Sv. Legislación y Recursos.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia

y Empresa.

Centro Directivo: Secretaría General Técnica. Centro Destino: Secretaría General Técnica.

Provincia: Sevilla. Localidad: Sevilla.

DNI: 28.880.200. Primer apellido: Sivianes. Segundo apellido: Velázquez. Nombre: Manuel. Código P.T.: 9054210.

Puesto de Trabajo: Sv. Presupuestos y Gestión Económica. Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia

y Empresa.

Centro Directivo: Secretaría General Técnica. Centro Destino: Secretaría General Técnica.

Provincia: Sevilla. Localidad: Sevilla.

DNI: 30.942.904 Primer apellido: Repullo. Segundo apellido: Milla. Nombre: Rafaela M.a Código P.T.: 9087910.

Puesto de Trabajo: Secretario General.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia

y Empresa.

Centro Directivo: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia

y Empresa.

Centro Destino: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia

y Empresa. Provincia: Cádiz. Localidad: Cádiz.

DNI: 29.744.893. Primer apellido: López. Segundo apellido: Molina. Nombre: Eduardo Javier. Código P.T.: 9089110.

Puesto de Trabajo: Secretario General.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia

y Empresa.

Centro Directivo: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia

Centro Destino: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia

y Empresa. Provincia: Huelva. Localidad: Huelva.

DNI: 24.854.974. Primer apellido: Rueda. Segundo apellido: Cascado.

Nombre: Pedro. Código P.T.: 9089210.

Puesto de Trabajo: Secretario General.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia

v Empresa.

Centro Directivo: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia

y Empresa.

Centro Destino: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia

y Empresa. Provincia: Málaga. Localidad: Málaga.

> RESOLUCION de 7 de febrero de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 18 de mayo de 2004 (Boletín Oficial de la Junta